



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 06Área de Recursos
Humanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

La Molina, 03 de noviembre del 2022

OFICIO MÚLTIPLE N° 0068 -2022/D.UGEL N°06/J-ARH

Señores:

Directores de las Instituciones Educativas de la Jurisdicción de la UGEL N° 06

Presente.-

ASUNTO : CLÁUSULA PRIMERA DEL CONVENIO COLECTIVO MINEDU – FENTASE 2022-2023

REF. : a) **OFICIO MÚLTIPLE N° 0174-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH**
b) **Expediente MPT2022-EXT-0081387**

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes, en relación al oficio múltiple de la referencia a) emitido por la Jefatura de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana – DRELM, a través del cual se hace de conocimiento que en el marco de la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, suscribió el “Convenio Colectivo a Nivel Descentralizado en el ámbito sectorial MINEDUFENTASE 2022-2023”, el cual tiene fuerza vinculante y de obligatorio cumplimiento.

Asimismo, en el marco de la **implementación de la Cláusula Primera del referido Convenio Colectivo**, señalan que se debe tener en consideración lo indicado la Directiva Sanitaria N° 028-MINSA/ DIGESA v.01 - “Directiva Sanitaria Para la Limpieza y Desinfección de Centros Educativos en el Territorio Nacional”, aprobada por la Resolución Ministerial N° 525-2009/MINSA”, la cual puede ser descarga del link: <https://bit.ly/3Bk0Cs5>; y, en la Resolución Ministerial N° 186-2022-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para la prestación del servicio educativo durante el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicados en los ámbitos urbano y rural”.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 06Área de Recursos
Humanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

En ese sentido, se les exhorta tenga a bien garantizar la limpieza y desinfección en las Instituciones Educativas a su cargo, en el marco de la citada Directiva Sanitaria N° 028-MINSA/DIGESA v.01 - "Directiva Sanitaria Para la Limpieza y Desinfección de Centros Educativos en el Territorio Nacional", aprobada por la Resolución Ministerial N° 525-2009/MINSA", la cual puede ser descarga del link: <https://bit.ly/3Bk0Cs5>; y, en la referida Resolución Ministerial N° 186-2022-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para la prestación del servicio educativo durante el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicados en los ámbitos urbano y rural"; precisándoles que, la omisión del cumplimiento de las referidas normas puede conducir responsabilidades administrativas

Hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,




EDGAR V. R. RULZ
JEFE(E) DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL UGEL 06



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Oficina de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima, 21 Sep. 2022

OFICIO MÚLTIPLE N° 0174 -2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH**LUIS ALBERTO YATACO RAMIREZ**

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01
Jr. Los Ángeles S/N Urb. Jesús Poderoso Pamplona Baja

JENNY KEITH LARA QUISPE

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05
Av. Perú s/n – Urbanización Caja de Agua, SJL

VIOLETA HUATUCO SOTO

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02
Jr. Antón Sánchez N° 202, Urb. Miguel Grau – SMP

GIOVANNA SOLEDAD HERNÁNDEZ GRANADOS

Directora(e) de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06
Av. Parque Principal s/n – Vitarte

CARMEN ROSA MEDINA ROSAS

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03
Av. Iquitos N° 918 – La Victoria

GLORIA MARIA SALDAÑA USCO

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07
Av. Álvarez Calderón N° 492 – Torres de Limatambo – San Borja

NELLY RUFINA CUNZA PRINCIPE

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04
Avenida Carabayllo N° 561- Comas

Asunto : Cláusula Primera del Convenio Colectivo MINEDU – FENTASE 2022-2023

Referencia : Oficio Múltiple N° 0027-2022-MINEDU/VMGI-DIGEGED-DAGED
Expediente N° 0029878-2022-DRELM

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual, la Directora de la Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada de la Dirección General de Gestión Descentralizada del Ministerio de Educación, hace de conocimiento de esta Sede Regional, que en el marco de la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM – Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, suscribió el “Convenio Colectivo a Nivel Descentralizado en el ámbito sectorial MINEDU-FENTASE 2022-2023”, el cual tiene fuerza vinculante y de obligatorio cumplimiento.

Al respecto, en relación a la implementación de la Cláusula Primera del referido Convenio Colectivo¹, señalan que se debe tener en consideración lo indicado la Directiva Sanitaria N° 028-MINSA/DIGESA v.01 – “Directiva Sanitaria Para la Limpieza y Desinfección de

FIRMADO POR: BAZAN SERPA Segundo Arturo FAU 2033061102 soft Motivo: Firma Digital Fecha: 21/09/2022 12:39:46 -0500

FIRMADO POR: PRIALE FABIAN Gloria Patricia FAU 20330611023 soft Motivo: Firma Digital Fecha: 19/09/2022 11:02:02 -0500

¹ “El MINEDU emitirá la documentación necesaria a través de la Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada (DAGED) a fin de garantizar que la Limpieza y Desinfección de las Instituciones Educativas a nivel nacional, se realice en el marco de normativa emitida por el MINSA, priorizando entidades especializadas, teniendo en consideración la R.M. N° 525-2009/MINSA y la Directiva Sanitaria para la limpieza y desinfección de centros educativos en el territorio nacional”

Código : 160922440
Clave : DC94

VISADO POR: MANSILLA CARLOS Sussan Cinthia FAU 20330611023 soft Motivo: Firma Digital Fecha: 19/09/2022 10:48:22 -0500

www.drelm.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177





PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaOficina de
Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Centros Educativos en el Territorio Nacional", aprobada por la Resolución Ministerial N° 525-2009/MINSA", la cual puede ser descargada del link: <https://bit.ly/3Bk0Cs5> y, en la Resolución Ministerial N° 186-2022-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para la prestación del servicio educativo durante el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicados en los ámbitos urbano y rural".

En ese sentido, se remite el Convenio Colectivo bajo comento, para conocimiento y las acciones correspondientes, de ser el caso, en el marco de sus competencias.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

SEGUNDO ARTURO BAZAN SERPA
Jefe de la Oficina de Administración
Dirección Regional de Educación
de Lima Metropolitana

C.C. Oficina de Supervisión del Servicio Educativo

SABS/J.OAD
GPPF/J.URH
SCMC/ESP.OAD
YGGB/EIRL

Adj: (09 folios)

www.drelm.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177



Código : 160922440
Clave : DC94





PERÚ

Ministerio
de Educación

NORMAL

URGENTE

EXPEDIENTE N°

MPTV2022-EXT-0029878

DIA	MES	AÑO
8	SEPTIEMBRE	2022

Importante:

- 1) Mantener esta Hoja como caratula del Expediente
- 2) No sellar como cargo de recepción

HOJA DE RUTA

Nº	DESTINO	FECHA	ACCIONES	REMITENTE
1	DIRECCIÓN REGIONAL	08/09/2022		MESA DE PARTES VIRTUAL - FRANKLIN JOEL BALTOPANO YOUNG
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				

ACCIONES :

1. TRAMITAR	7. ARCHIVAR	13. PROYECTAR RESOLUCION	19. CONOCIMIENTO Y ARCHIVO	25. REVISAR
2. OPINION	8. SOLUCION DANDO CTA POR ESCRITO	14. ACCION INMEDIATA	20. AUTORIZADO	
3. INFORME	9. ATENCION DE ACUERDO A LO SOLICITADO	15. EVALUAR Y RECOMENDAR	21. POR CORRESPONDERLE	
4. CONOCIMIENTO Y ACCIONES	10. HABLAR CONMIGO	16. AGREGAR ANTECEDENTES	22. VER OBSERVACIONES	
5. SEGUN LO COORDINADO	11. SOLICITAR ANTECEDENTES	17. PROYECTAR BASES	23. SUPERVISAR	
6. COORDINAR CON EL AREA USUARIA	12. PREPARAR RESPUESTA	18. VERIFICAR STOCK Y ATENDER	24. REVISAR Y VISAR	

OBSERVACIONES :

MESA DE PARTES VIRTUAL :



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección General
de Gestión
DescentralizadaDirección de Apoyo
a la Gestión Educativa
Descentralizada

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima, 07 de septiembre de 2022

OFICIO MÚLTIPLE N° 00027-2022-MINEDU/VMGI-DIGEGED-DAGED

Señores(as)

Directores/as Regionales de Educación

Gerentes/as Regionales de Educación

Presente.-

Asunto : Cláusula Primera del Convenio Colectivo MINEDU – FENTASE 2022-2023

Referencia : a) Convenio Colectivo MINEDU – FENTASE 2022-2023
b) Resolución Ministerial N° 525-2009/MINSA
EXPEDIENTE: DAGED2022-INT-0188071

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para expresarles mi cordial saludo y, a la vez, manifestarles que, el Ministerio de Educación - MINEDU en el en el marco de la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM – Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, suscribió el “*Convenio Colectivo a Nivel Descentralizado en el ámbito sectorial MINEDU-FENTASE 2022-2023*”, el cual tiene fuerza vinculante y de obligatorio cumplimiento¹.

Sobre el particular, es de señalar que, la Cláusula Primera del referido Convenio Colectivo, estableció como acuerdo: “*El MINEDU emitirá la documentación necesaria a través de la Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada (DAGED) a fin de garantizar que la Limpieza y Desinfección de las Instituciones Educativas a nivel nacional, se realice en el marco de normativa emitida por el MINSA, priorizando entidades especializadas, teniendo en consideración la R.M. N° 525-2009/MINSA y la Directiva Sanitaria para la limpieza y desinfección de centros educativos en el territorio nacional*”.

En este sentido se adjunta al presente, para las acciones de implementación del referido Convenio Colectivo, la Directiva Sanitaria N° 028-MINSA/DIGESA v.01 – “*Directiva Sanitaria Para la Limpieza y Desinfección de Centros Educativos en el Territorio Nacional*”, aprobada por la Resolución Ministerial N° 525-2009/MINSA”, y la cartilla elaborada por el MINSA en calidad de ente rector en materia de salud, para la Limpieza y Desinfección en Instituciones Educativas, la cual puede ser descarga del

¹ Artículo 29 del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM . - Características del convenio colectivo: En congruencia con lo señalado por el artículo 17 de la Ley, el convenio colectivo ostenta las siguientes características:

a) Fuerza vinculante:

El convenio colectivo tiene fuerza de ley, no puede ser modificado de manera unilateral por las partes, y vincula a las partes que lo suscriben. Surte efectos y obliga a las personas en cuyo nombre se celebró, así como respecto de aquellas a quienes sea aplicable.

EXPEDIENTE: DAGED2022-INT-0188071 CLAVE: 212FF9

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 58000

www.gob.pe/minedu



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección General
de Gestión
DescentralizadaDirección de Apoyo
a la Gestión Educativa
Descentralizada

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

link:http://www.digesa.minsa.gob.pe/Orientacion/limpieza_desinfeccion_instituciones_e_ducativas.pdf.

Asimismo, además de lo indicado anteriormente, debe tenerse en consideración lo indicado en la Resolución Ministerial N° 186-2022-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para la prestación del servicio educativo durante el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicados en los ámbitos urbano y rural".

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



VALERA SEIJAS Erika
Andrea FAU 20131370998
hard

DIRECTORA DE LA
DIRECCIÓN DE APOYO A
LA GESTIÓN EDUCATIVA
DESCENTRALIZADA -
MINEDU

En señal de conformidad

Firmado Digitalmente
ERIKA ANDREA VALERA SEIJAS
Directora

Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada
Dirección General de Gestión Descentralizada



Firmado digitalmente por:
GONZALEZ PINEDA Gilmer
Baldomero FAU 20131370998 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 07/09/2022 18:21:52-0500

EXPEDIENTE: DAGED2022-INT-0188071 CLAVE: 212FF9

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 58000

CONVENIO COLECTIVO A NIVEL DESCENTRALIZADO EN EL AMBITO SECTORIAL MINEDU – FENTASE 2022-2023

Con fecha 02 de junio de 2022, a las 12:00 horas se reunieron en la sede central del Ministerio de Educación, ubicada en la Calle el Comercio Nº 193 en el distrito de San Borja, las siguientes personas: María Cecilia Rodríguez Cuba (Presidenta), Arturo Ferro Vásquez (Secretario Técnico), Leonor Torres Matos, Betty Liliam Agüero Ramos, Joao Jomeiny Bocanegra Agüero, Pedro Gonzalo Acosta Portocarrero y Tito Vill Melo Toro, representantes del Ministerio de Educación – MINEDU y Elizabeth Consuelo Pérez Zúñiga, José Miguel Delgado Bautista, Jorge Augusto Villa García Ángeles, Jorge Luis Bueno Sandoval, Paola María Bravo Borja, José Lalo Muñoz Castañeda, Martín Eustaquio Carrillo Chacón y Darwin Vargas Quispe representantes de la Federación Nacional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación – FENTASE; miembros de la Comisión Negociadora conformada por Resolución de Secretaría General N° 212-2021-MINEDU.

ORDEN DEL DÍA:

- ## 1. Suscripción del Convenio Colectivo 2022-2023.

DESARROLLO:

1. La Presidenta de la Comisión Negociadora, inicia la sesión señalando que luego de haberse desarrollado las reuniones de trato directo en el marco de la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM – Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188; los representantes del MINEDU y de la FENTASE designados mediante Resolución de Secretaría General N° 212-2021-MINEDU; reconocen a la FENTASE como gremio de representación mayoritaria a nivel nacional para la negociación colectiva y expresan su voluntad de suscribir un Convenio Colectivo que tendrá vigencia y ejecución a partir del 01 de enero de 2023, salvo las cláusulas con indicación expresa en el presente producto negocial.
 2. El Secretario Técnico de la Comisión deja constancia de la buena fe y esfuerzo de ambas partes en llegar a consensos en favor de los trabajadores administrativos bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276. Asimismo, señala que el Ministerio de Educación - MINEDU, en el marco de su política institucional y de cumplimiento de sus objetivos estratégicos, declara su compromiso de respeto de los derechos laborales y su propósito de continuar buscando alternativas de solución a la problemática de los trabajadores administrativos.
 3. La organización sindical expresa su compromiso con los trabajadores administrativos en la búsqueda de mejores condiciones laborales, con el objetivo de lograr mayores niveles de eficacia y eficiencia de la calidad de la prestación del servicio educativo.
 4. Asimismo, la organización sindical señala, que la presente negociación colectiva, se ha desarrollado de acuerdo a la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM – Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188 y de los Convenios Internacionales respectivos, como el Convenio N°151-OIT.
 5. En tal sentido, luego de haberse desarrollado en la Comisión Negociadora reuniones (07 sesiones) de negociación directa, en las que los representantes de la organización sindical presentaron sus propuestas y deliberaciones sobre las mismas

en un clima de diálogo y buena fe laboral; los representantes del MINEDU y de la FENTASE expresan su voluntad de suscribir un Convenio Colectivo que tendrá vigencia y ejecución a partir del 01 de enero de 2023. Cabe señalar que, por acuerdo de las partes, determinadas cláusulas podrán entrar en vigencia a la suscripción del presente convenio.

Acto seguido estando de acuerdo las partes, la Presidenta de la Comisión procede a proponer, en forma de Convenio Colectivo, los acuerdos que a continuación se arribaron:

CONVENIO COLECTIVO MINEDU – FENTASE 2022 – 2023

PRIMERA:

El MINEDU emitirá la documentación necesaria a través de la Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada (DAGED) a fin de garantizar que la Limpieza y Desinfección de las Instituciones Educativas a nivel nacional, se realice en el marco de normativa emitida por el MINSA, priorizando entidades especializadas, teniendo en consideración la R.M. N° 525-2009/MINSA y la Directiva Sanitaria para la limpieza y desinfección de centros educativos en el territorio nacional.

SEGUNDA:

El MINEDU a través de la plataforma SIMON supervisará el cumplimiento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto a la conformación de los Comités, Sub Comités o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como la entrega de Equipos de Protección Personal (EPP) a los trabajadores administrativos bajo el régimen laboral N° 276 en las DRE o GRE/UGEL/II.EE a nivel nacional; para lo cual, los responsables remitirán la información con carácter de Declaración Jurada y bajo responsabilidad en caso de falsedad.

TERCERA:

El MINEDU a través de la Oficina General de Recursos Humanos - OGRH (a nivel de Lima Metropolitana), Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada - DAGED (a nivel Regional), Oficina de Diálogo - ODI y la FENTASE, gestionarán la suscripción de un Convenio con EsSalud, a fin de garantizar la realización de chequeos médicos periódicos en beneficio de los trabajadores administrativos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

CUARTA:

El MINEDU a través de la DAGED emitirá la documentación respectiva a nivel nacional, para que las DRE o GRE/UGEL/II.EE y demás ejecutoras del sector educación, cumplan las disposiciones sanitarias para la limpieza y desinfección de los Centros Educativos; priorizando la utilización de materiales de limpieza ecológicos. Asimismo, se solicitará que: A) Las DRE o GRE deberán realizar conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, las supervisiones a las II.EE. B) Que los materiales de limpieza sean ecológicos y estén autorizados por la DIGESA del MINSA.

QUINTA:

El MINEDU a través de la Unidad de Planificación y Presupuesto (UPP), coordinará con las Unidades Ejecutoras DRE o GRE/UGEL a nivel nacional, el restablecimiento de las

partidas presupuestales para el otorgamiento del uniforme a los trabajadores administrativos del D. Leg. N° 276.

SEXTA:

El MINEDU a través de DAGED presentará la propuesta de articulado a la UPP, para ser tramitado ante el MEF, para su inclusión en el Proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que contemple el otorgamiento de un bono por cumplimiento de metas institucionales alcanzadas en la gestión educativa, a favor de los trabajadores administrativos del Decreto Legislativo N° 276 del Sector Educación. Para cuyo efecto, la FENTASE presentó en las reuniones de trato directo del presente convenio, la propuesta y exposición de motivos respectiva.

SEPTIMA:

El MINEDU emitirá la documentación y/o normatividad respectiva a través de DAGED para que, en el marco de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se fortalezcan los recursos y equipamiento para el trabajo médico ocupacional con alcance a las Instituciones Educativas a nivel nacional, teniendo en consideración el D.S N° 041-2022-PCM, mientras continúe el estado de emergencia sanitaria.

OCTAVA:

El MINEDU a través de DAGED elaborará el articulado a la UPP, para ser tramitado ante el MEF, para su inclusión en el Proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que contemple el otorgamiento de las Asignaciones por condiciones especiales de servicio en el ámbito rural, frontera y VRAEM, para los trabajadores administrativos del Decreto Legislativo N° 276 del Sector Educación.

NOVENA:

El MINEDU a través de DAGED elaborará el informe y documentación sustentatoria a la UPP, para solicitar al MEF la nivelación hasta su vigencia de la bonificación excepcional del monto originado de la recaudación del 1% del Impuesto General a las Ventas IGV, a los trabajadores administrativos del Decreto Legislativo N° 276 del sector educación, dispuesto por el D.S. N° 261-91-EF.

DECIMA:

El MINEDU conformará una comisión con representantes de: Despacho Ministerial, Secretaría de Planificación Estratégica, Oficina de Diálogo y Unidad de Planificación y Presupuesto, y la FENTASE, a fin de gestionar el cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 1445-90-ED emitida en el marco del Acta de Acuerdos de Trato Directo suscrito entre representantes de la Alta Dirección del MINEDU y los representantes de la FENTASE. Para tal fin, el MINEDU a través de UPP, solicitará una reunión, con el MINEDU-MEF y la FENTASE, a fin de viabilizar el presente acuerdo.

DECIMA PRIMERA:

El MINEDU a través de DAGED emitirán protocolos, directivas y/o modelos de programas de bienestar social a las DRE o GRE/UGEL en el marco del Art. 142º del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, para la aprobación de programas de bienestar social, dirigidos a contribuir al desarrollo de los trabajadores administrativos del D. Leg. N° 276, donde se incluya el otorgamiento de alimentos a través vales de consumo, como condiciones de trabajo.

DECIMA SEGUNDA:

El MINEDU a través de DAGED presentará una propuesta de articulado a la UPP, para ser tramitado ante el MEF, para su inclusión en el Proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, otorgando la Bonificación Excepcional en apoyo a la gestión educativa, de Quinientos y 00/100 soles (S/ 500.00) con cargo a los recursos del MINEDU, a favor de los trabajadores administrativos del Decreto Legislativo N° 276 del Sector Educación, cuya entrega debe ser efectiva en el mes de diciembre del año 2022.

DECIMA TERCERA:

Se acuerda que los trabajadores administrativos del Decreto legislativo N° 276 del sector educación no sindicalizados, incluidos en el ámbito de aplicación y beneficiados del presente Convenio Colectivo, abonen por única vez una suma como compensación a los gastos generados durante el proceso de negociación colectiva, fijándose un aporte económico del 0.5% de la remuneración mensual de dichos trabajadores en favor de la representación sindical. Los trabajadores podrán presentar por escrito a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la respectiva Unidad Ejecutora en las que laboran los mencionados trabajadores, su negativa individual de no realizar el referido abono, hasta la entrada en vigencia del presente Convenio, de conformidad al artículo 21º de la Ley N° 31188.

Así mismo, se descontará el 0.2% a los trabajadores beneficiarios del presente Convenio afiliados a la FENTASE. Los trabajadores podrán presentar por escrito a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la respectiva Unidad Ejecutora en las que laboran los mencionados trabajadores, su negativa individual de no realizar el referido abono, hasta la entrada en vigencia del presente Convenio.

Los abonos de los aportes económicos de los trabajadores a la representación sindical, serán efectuados en la cuenta bancaria acredita a nombre de la Federación Nacional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación - FENTASE por las Oficinas de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la respectivas Unidades Ejecutoras, hasta el 31 de enero de 2023.

DECIMA CUARTA:

EL MINEDU a través de DAGED presentará la propuesta de articulado respectiva a remitirse a UPP, para ser tramitada ante el MEF, para su inclusión en el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, otorgando un bono de soporte alimenticio mensual de Cincuenta y 00/100 soles (S/ 50.00), para todos los trabajadores administrativos del Decreto Legislativo N° 276 del Sector Educación, con cargo a los recursos del MINEDU.

DECIMO QUINTA:

De acuerdo al Artículo 24º del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM que aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; la Comisión de Seguimiento del cumplimiento del presente Convenio, estará conformada por: El/la Directora/a de la Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada (DAGED) y El/la Jefe/a de la Oficina de Dialogo (ODI) por la parte empleadora; y por Jose Miguel Delgado Bautista – Secretario General y Jorge Augusto Villa García Ángeles – Primera Sub-Secretaria General en representación de los trabajadores administrativos del MINEDU.

Siendo las 13:00 p.m. horas, en señal de conformidad, habiéndose llegado en la negociación colectiva al establecimiento de acuerdos, se da por concluida la Comisión Negociadora MINEDU – FENTASE 2022-2023, firmando:

María Cecilia Rodríguez Cuba

Arturo Ferro Vásquez

Elizabeth Consuelo Pérez Zuñiga

José Miguel Delgado Bautista

Leonor Torres Matos

Jorge Augusto Villa García Angeles

Jorge Luis Bueno Sandoval

Betty Liliam Agüero Ramos

Joao Jomeiny Bocanegra Aguero

Paola María Bravo Borja

José Lalo Muñoz Castañeda

Pedro Gonzalo Acosta Portocarrero

Tito Vill Melo Toro

Martín E. Carrillo Chacón

Darwin Vargas Quispe



LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS



Para recibir atención

📞 Línea gratuita **113**

✉️ Correo **infosalud@minsa.gob.pe**

⌚ Whatsapp **952842623**

Atención las **24 horas** de los **365 días** del año



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria

- El personal a cargo de las labores de aseo en instituciones educativas debe estar capacitado para realizar la adecuada limpieza y desinfección de sus instalaciones, así como el correcto uso del equipo de protección personal (guantes, botas, mameluco y mascarilla).
- Antes de desinfectar una superficie, primero se debe limpiar con detergente.
- La limpieza de pisos, paredes, ventanas y manijas de las puertas se debe hacer empleando mopas, trapeadores o fanelas húmedas. Se debe cambiar el agua de los baldes que se utiliza para limpiar entre aula y aula.
- No se debe sacudir o barrer. De esta manera se evita la generación de polvo.
- Luego de la limpieza (remoción de la suciedad) se procederá a la desinfección, para lo cual se hará uso de lejía en la concentración que indica el fabricante en la etiqueta del producto.
- Los materiales de limpieza y desinfección que se utilicen en aulas y áreas administrativas, deben ser diferenciados de los que se usan para los servicios higiénicos. No se deben emplear los mismos trapeadores, fanelas, baldes, etc.
- Los residuos sólidos deben colocarse en tachos con tapa y con una bolsa en su interior.
- El personal responsable de la recolección de los residuos cerrará la bolsa y la retirará.
- No se debe vaciar los residuos de una bolsa a otra para evitar la generación de polvo.

Las carpetas de los alumnos y el escritorio del docente se deben limpiar con un paño húmedo. Luego se deben desinfectar con otro paño humedecido con alcohol etílico al 70%.



En las guarderías, nidos y aulas de nivel inicial, los materiales que utilicen los niños (juguetes y juegos didácticos), deben ser desinfectados con alcohol etílico al 70% por el docente a cargo antes de entregar dichos materiales a los niños.



Los productos desinfectantes que se compren deben contar con Autorización Sanitaria o Notificación Sanitaria.

Adaptado de:

- R.M. N° 525-2009/MINSA.
- Directiva Sanitaria N°028-MINSA/DIGESA V.01.
- Directiva Sanitaria para la limpieza y desinfección de centros educativos en territorio nacional.